

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de enero del dos mil veinticuatro

Se decide lo pertinente respecto a la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Banco Agrario de Colombia S.A, a través de apoderada, en contra del señor Alfonso Cortes Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.106.739.045; al respecto, se considera:

Estudiado el libelo genitor, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, en atención a las siguientes razones:

1. Deberá aclarar las pretensiones de la demanda y el acápite de anexos, ya que los pagarés "725066300271290 y 725066300275800" no fueron adosados a la demanda, pero sí los pagarés "066306100016995 y 66306100017170".
2. Deberá allegar la subsanación de la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

El numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Inadmitir la demanda de ejecutiva de mínima cuantía promovida por Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de Alfonso Cortes Vanegas, titular de la cédula de ciudadanía número 1.106.739.045, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.** Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

**TERCERO.** Reconocer personería para actuar a la abogada Diana Marcela Rojas Herrera, identificada con cédula de ciudadanía número 26.423.321, titular de la tarjeta profesional 222.016 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Radicado: 2023-00195  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Alfonso Cortes Vanegas

**NOTIFIQUESE.**

**EL JUEZ,**



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO**

**GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por

**ESTADO No. 002**

Hoy, 29 de enero de 2024

**Marco Aurelio Sandoval Calderón**

Secretario